

de franqueo por el periodo, cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. HH. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. HH. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario Juan Rovira Tarazona.

Hmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 5 concedida al «Banco Mercantil e Industrial, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.

Visto el escrito formulado por el «Banco Mercantil e Industrial, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 5 concedida en 30 de septiembre de 1961 a la citada Entidad se considere ampliada al siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Vizcaya

Baracaldo.—Sucursal. Avenida de la Argentina, 3. a la que se asigna el número de identificación 45-04-02.

Madrid, 6 de diciembre de 1971.—El Director general, José Barea Tejeiro.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 50 concedida en 15 de octubre de 1964 a la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid» para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito presentado por la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 50 concedida en 15 de octubre de 1964 a la citada Entidad se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Madrid

Brunete.—Sucursal. Calle Madrid Madrid, 4. a la que se asigna el número de identificación 29-33-139.

Madrid.—Sucursal. Camino Viejo de Leganés, número 151, a la que se asigna el número de identificación 29-33-140.

Madrid, 6 de diciembre de 1971.—El Director general, José Barea Tejeiro.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 51 concedida al «Banco de San Sebastián, Sociedad Anónima», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.

Visto el escrito formulado por el «Banco de San Sebastián, Sociedad Anónima», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 51 concedida en 18 de octubre de 1964 a la citada Entidad se considere ampliada al siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Guipúzcoa

Hernani.—Sucursal. Cardaveraz, 41. a la que se asigna el número de identificación 20-10-33.

Madrid, 6 de diciembre de 1971.—El Director general, José Barea Tejeiro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 90/1972, de 13 de enero, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, por concurso, de un local o solar adecuado para construirlo en Madrid, zona de El Batán, para instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo al presupuesto de este Organismo autónomo.

El artículo cuarenta y ocho, c), de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del fondo de reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo sexto, artículo sesenta y uno, conceptos seiscientos once y seiscientos doce.

El creciente desarrollo de los servicios postales, telegráficos y de Caja Postal de Ahorros en Madrid hace precisa la instalación de una nueva estafeta-sucursal en la zona de El Batán, en cuya contratación se estima oportuno aplicar los artículos dieciocho y treinta y cinco, primero, de la Ley de Contratos del Estado, de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, y artículo cuarenta y dos de la Ley de Entidades Estatales Autónomas.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de enero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local o solar adecuado para construirlo en Madrid, en la zona de El Batán, para instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones de su presupuesto, capítulo sexto, artículo sesenta y uno, concepto seiscientos doce, y para su fondo de reserva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCERAN GONI

DECRETO 91/1972, de 13 de enero, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, por concurso, de un local y dos viviendas o solar en Pedro Muñoz (Ciudad Real), para instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo al presupuesto de este Organismo autónomo.

El artículo cuarenta y ocho, c), de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del fondo de reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo sexto, artículo sesenta y uno, conceptos seiscientos once y seiscientos doce.

Los servicios de Correos y Telecomunicación en Pedro Muñoz (Ciudad Real) se hallan instalados en locales arrendados, que resultan insuficientes para el normal desenvolvimiento de los servicios en dicha localidad, lo que determina la necesidad de alojamiento adecuado y suficiente para los mismos, en cuya contratación se estima oportuno aplicar los artículos dieciocho y treinta y cinco, primero, de la Ley de Contratos del Estado, de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, y cuarenta y dos de la Ley de Entidades Estatales Autónomas.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de enero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local y dos viviendas o solar adecuado para construirlo en Pedro Muñoz (Ciudad Real), para instalación de los servicios propios de la Entidad y de Co-

rrros y Telecomunicación, con cargo al fondo de reserva y a las dotaciones de su presupuesto, capítulo sexto, artículo sesenta y uno, concepto seiscientos doce.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GONI

DECRETO 92/1972, de 13 de enero, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, por concurso, de un local y dos viviendas o solar en Mancha Real (Jaén), para instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo al presupuesto de este Organismo autónomo.

El artículo cuarenta y ocho, c), de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del fondo de reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo sexto, artículo sesenta y uno, conceptos seiscientos once y seiscientos doce.

Los servicios de Correos y Telecomunicación en Mancha Real (Jaén) se hallan instalados en locales arrendados, que resultan insuficientes para el normal desenvolvimiento de los servicios en dicha localidad, lo que determina la necesidad de alojamiento adecuado y suficiente para los mismos, en cuya contratación se estima oportuno aplicar los artículos dieciocho y treinta y cinco, primero, de la Ley de Contratos del Estado, de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, y cuarenta y dos de la Ley de Entidades Estatales Autónomas.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de enero de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local y dos viviendas o solar adecuado para construirlos en Mancha Real (Jaén), para la instalación de los servicios propios de Correos y Telecomunicación, con cargo al fondo de reserva y a las dotaciones de su presupuesto, capítulo sexto, artículo sesenta y uno, concepto seiscientos doce.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GONI

DECRETO 93/1972, de 13 de enero, por el que se otorga a la Compañía Italcable (Servicios Cablegráficos, Radiotelegráficos y Radioeléctricos, Sociedad por Acciones), una prórroga de seis meses para ultimar los trabajos de levantamiento de los cables submarinos cuyas concesiones fueron declaradas extinguidas.

Por Decreto de once de marzo de mil novecientos setenta y uno, número quinientos cuarenta y siete, fueron declaradas extinguidas las concesiones para el amarre y explotación telegráfica de cables submarinos en Barcelona, Málaga y Las Palmas, que en su día fueron otorgadas a la Sociedad Italiana «Italcable, Servicios Cablegráficos, Radiotelegráficos y Radioeléctricos, Sociedad por Acciones».

En virtud de lo establecido en el párrafo segundo, del artículo tercero del Decreto referenciado, en el término de un año a partir de su entrada en vigor la citada Compañía deberá levantar los cables submarinos en los tramos Barcelona-Málaga y Málaga-Las Palmas.

No obstante, la citada Compañía, con fecha ocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ha solicitado una prórroga de un año para ultimar los trabajos de recuperación de los cables submarinos en base a que las previsibles condiciones atmosféricas y marinas propias de la temporada otoño-invierno podrían dificultar el levantamiento de los cables dentro del plazo señalado al efecto.

A la vista de cuanto antecede, dado que la Ley de Procedimiento Administrativo vigente faculta a la Administración para

otorgar una prórroga de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos y puesto que actualmente una prórroga en el plazo de levantamiento de los cables en los tramos señalados no implica perjuicio alguno para la Compañía, la propia Administración o para terceros, se estima procedente conceder la prórroga solicitada, si bien reducida a seis meses, contados a partir de la expiración del plazo establecido en el reseñado Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de enero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se concede a la Compañía Italiana «Italcable, Servicios Cablegráficos, Radiotelegráficos y Radioeléctricos, Sociedad por Acciones», a petición de ésta, una prórroga de seis meses a partir de la expiración del plazo de un año establecido por el Decreto quinientos cuarenta y siete/mil novecientos setenta y uno, de once de marzo, dentro de la cual la citada Compañía deberá ultimar a su costa los trabajos de levantamiento de los tramos Barcelona-Málaga y Málaga-Las Palmas de los cables submarinos, cuyas concesiones fueron declaradas extinguidas en virtud de aquel Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GONI

DECRETO 94/1972, de 13 de enero, por el que se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Gavín, perteneciente al Municipio de Biescas (Huesca).

La mayoría de los cabezas de familia del extinguido Municipio de Gavín, incorporado con otros recientemente al Municipio de Biescas, de la provincia de Huesca, solicitaron la constitución del pueblo en Entidad Local Menor, alegando al efecto que cuenta con población y patrimonio a tal fin y que está separado de otros núcleos.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y durante el período reglamentario de información pública a que estuvo sometida la solicitud vecinal no se produjo reclamación alguna.

Han informado en sentido favorable las autoridades locales, Ayuntamiento de Biescas, Diputación Provincial y Gobierno Civil, y en las actuaciones se ha puesto de manifiesto que el núcleo de Gavín reúne los requisitos prevenidos en el artículo veintitrés de la Ley de Régimen Local y que cuenta con un importante patrimonio, para cuya administración directa e independiente está justificado, cumplidamente que se cree la Entidad Local Menor solicitada.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de enero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Gavín, perteneciente al Municipio de Biescas (Huesca).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GONI

DECRETO 95/1972, de 13 de enero, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Cifuentes, Gárgoles de Abajo, Huetos, Carrascosa de Tajo y Oter (Guadalajara).

Los Ayuntamientos de Cifuentes, Gárgoles de Abajo, Huetos, Carrascosa de Tajo y Oter, todos de la provincia de Guadalajara, adoptaron acuerdos, con quórum legal, de aprobar la fusión de sus Municipios por insuficiencia de recursos y por estimar que concurren los requisitos legales.